



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004493-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4463757 - 7]

VISTO: El expediente N°4463757-6 (Memorando N°000620-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 20-09-2023, y demás documentos que se acompañan como antecedentes de la presente resolución, en un total de 68 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002119-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 12-06-2017, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución número **UNO** de fecha tres de abril del dos mil diecisiete, emitida por el Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que **RESUELVE: OTORGAR MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL** a favor de doña **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO**, por tanto, **ORDENO** que la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, cumpla con **REPONER PROVISIONALMENTE** a la solicitante como docente de la Institución Educativa N°10360 "San Marcos" del caserío Mocache, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial N°29944; en el plazo de **TRES DIAS** hábiles, hasta las resultas del proceso principal, bajo apercibimiento de imponer multa de cinco unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento; y en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- REPONER PROVISIONALMENTE**, a partir del 03 de abril del 2017 hasta las resultas del proceso principal, a la docente **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO**, identificada con DNI. N°16646575, como Profesora de la I.E.SECUNDARIA N°10360 "San Marcos" del caserío Mocache, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, ubicándola en la Primera Escala de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial N°29944; en cumplimiento a la Medida Cautelar emitida por el Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque, según Artículo Primero de la acotada resolución;

Que, mediante Resolución número **ONCE** (Expediente Judicial N°00513-2015-0-1708-JM-LA-01) de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, el Juzgado Mixto de Lambayeque, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO** contra la **Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, el Gerente Regional de Educación de Lambayeque y el Ministerio de Educación**, en **CONSECUENCIA NULO a)** El Oficio N° 986- 2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 08 de mayo del 2015. **DISPONGO b)** El reconocimiento del derecho de la accionante a ser incorporada a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Publica Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial N°29944, realizado de manera excepcional a profesores nombrados sin título pedagógico proveniente del régimen de la Ley del Profesorado N°24029, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, por haber aprobado la evaluación implementada por la R.S.G. N° 2078-MINEDU. **ORDENO** a las entidades demandadas, la expedición del acto administrativo de incorporación de la accionante, como docente de la I.E. N°10360 "San Marcos" - caserío de Mocache, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial N°29944, por haber aprobado la evaluación realizada de manera excepcional a profesores nombrados sin título pedagógico provenientes del Régimen de la Ley del Profesorado N°24029, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la ley de Reforma Magisterial. En el plazo de **cinco días**, bajo apercibimiento de ley. Sin costas ni costos;

Que, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **REVOCARON** la sentencia contenida en la Resolución número **ONCE** de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y OTROS**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; y **REFORMÁNDOLA: DECLARARON IMPROCEDENTE dicha demanda** y los devolvieron;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004493-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4463757 - 7]

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N°15003-2018-LAMBAYEQUE** de fecha cinco de abril del dos mil veintidós, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO**; en consecuencia, **CASARON** la sentencia contenida en la Resolución Número **QUINCE** de fecha treinta de abril del dos mil dieciocho, y actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia apelada de fecha 12 de junio del 2017, que declara fundada la demanda y **REFORMANDOLA**, la declararon **FUNDADA EN PARTE**; por consiguiente, nulo el Oficio N°986-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; y **ORDENARON** a la parte demandada evaluar la calificación del examen, y de ser el caso se proceda a su incorporación a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial N°29944;

Que, mediante Resolución número **DIECINUEVE** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **REVOCARON** la sentencia de primera instancia que declara fundada la demanda, **REFORMANDOLA**, declara **FUNDADA EN PARTE** la demandada contencioso administrativa interpuesta por la actora; en tal sentido **CÚMPLASE** lo ejecutoriado; en consecuencia, **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas, tanto como al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, proceda a **EVALUAR** la calificación del examen de la demandante **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO**, y de ser el caso, se proceda a su incorporación a la Primera Escala Magisterial N°29944, **bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento**;

Que, la Profesora **Carmen Elena Chimoy Exebio**, mediante expediente N°4501008-0 de fecha 14-02-2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y se proceda a evaluar la calificación del examen y se expida el acto administrativo de incorporación a la Primera Escala Magisterial, a partir del mes de mayo del año 2015;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Oficio N°000114-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 23-02-2023, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, remite el expediente de la Profesora **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO**, para realizar las acciones administrativas para la implementación de los procedimientos presupuestales, conforme lo indica la resolución número **DIECINUEVE** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial, de manera urgente y obligatoria en virtud al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado de Trabajo - Lambayeque que conoce el proceso; ello con la finalidad de evitar futuras multas, denuncias penales y procesos administrativos;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004493-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4463757 - 7]

Que, mediante Informe N°000081-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB, de fecha 13-04-2023, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, informa sobre cumplimiento de mandato judicial presentado por la Profesora **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO**, la misma que solicita se proceda a evaluar su calificación del examen y se expida el acto administrativo de incorporación a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial N°29944, a partir del mes de mayo del 2015, **RECOMENDANDO**: que la UGEL Lambayeque, remita el acotado informe a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación (MINEDU) con todos sus antecedentes, a fin de que se implemente en el más breve plazo, bajo responsabilidad; en tal sentido, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto mediante documento de visto, está disponiendo se proyecte la Resolución Directoral, con las acciones antes mencionadas, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **ONCE** (Expediente Judicial N°00513-2015-0-1708-JM-LA-01) de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, emitida por el Juzgado Mixto de Lambayeque, que **RESUELVE**: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO** contra la **Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, el Gerente Regional de Educación de Lambayeque y el Ministerio de Educación**, en **CONSECUENCIA NULO**

a) El Oficio N° 986- 2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 08 de mayo del 2015. **DISPONGO**

b) El reconocimiento del derecho de la accionante a ser incorporada a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Publica Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial N°29944, realizado de manera excepcional a profesores nombrados sin título pedagógico proveniente del régimen de la Ley del Profesorado N°24029, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, por haber aprobado la evaluación implementada por la R.S.G. N° 2078-MINEDU. **ORDENO** a las entidades demandadas, la expedición del acto administrativo de incorporación de la accionante, como docente de la I.E. N°10360 "San Marcos" - caserío de Mocape, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial N°29944, por haber aprobado la evaluación realizada de manera excepcional a profesores nombrados sin título pedagógico provenientes del Régimen de la Ley del Profesorado N°24029, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la ley de Reforma Magisterial. En el plazo de **cinco días**, bajo apercibimiento de ley. Sin costas ni costos.

ARTICULO 2°.- INCORPORAR con eficacia anticipada, a partir del mes de mayo del 2015, a doña **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO**, identificada con DNI. N°16646575, como Profesora de la I.E.SECUNDARIA N°10360 "San Marcos" del caserío Mocape, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, Código de Plaza N°028831810312, Jornada Laboral de 30 horas, en cumplimiento a lo ordenado según Resolución Judicial que se indica en el Artículo 1° de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004493-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4463757 - 7]

ARTICULO 3°.- UBICAR con eficacia anticipada, a partir del mes de mayo del 2015, a doña **CARMEN ELENA CHIMOY EXEBIO**, identificada con DNI. N°16646575, a la **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL** de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", en cumplimiento a la Resolución Número **ONCE** (Expediente Judicial N°00513-2015-0-1708-JM-LA-01) de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial".

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 30/10/2023 - 14:31:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
11-10-2023 / 08:28:14
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-10-2023 / 10:01:39
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
11-10-2023 / 09:27:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
16-10-2023 / 08:48:44